



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Noviembre diecisiete de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Ejecutado	GUSTAVO ALONSO BALBIN AGUDELO
Radicado	05001 31 03 015 2021-00332-00
Asunto	Libra Mandamiento de Pago

La demanda presentada cumple con los requisitos generales del art. 82 del C. G. del P. y el título (PAGARE) presta merito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 422 ibídem, concordado con el art. 709 del Código de Comercio. En virtud de ello el Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

1. Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 860.034.594-1 en contra de **GUSTAVO ALONSO BALBIN AGUDELO** con C.C. 71.450.107; por las siguientes obligaciones contenidas en el pagaré 02-00500318-03:
 - 1.1. Pagaré N° 1001905097, como capital la suma de \$57'438.111,91, más los intereses moratorios a la tasa del 1.5 veces conforme a la superintendencia bancaria desde el 11 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.
 - 1.2. Por concepto de intereses remuneratorios la suma de \$3'438.025,45 causados y liquidados hasta el 10 de diciembre de 2020.
 - 1.3. Pagaré N° 5434481001508800, como capital la suma de \$24'464.224, más los intereses moratorios a la tasa del 1.5 veces conforme a la

superintendencia bancaria desde el 11 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.

- 1.4. Por concepto de intereses remuneratorios la suma de \$1'205.443 causados y liquidados hasta el 10 de diciembre de 2020.
 - 1.5. Pagaré N° 4612020000174151, como capital la suma de \$24'302.181, más los intereses moratorios a la tasa del 1.5 veces conforme a la superintendencia bancaria desde el 11 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.
 - 1.6. Por concepto de intereses remuneratorios la suma de \$1'138.573, causados y liquidados hasta el 10 de diciembre de 2020.
 - 1.7. Pagaré N° 459356000103483, como capital la suma de \$24'467.566, más los intereses moratorios a la tasa del 1.5 veces conforme a la superintendencia bancaria desde el 11 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.
 - 1.8. Por concepto de intereses remuneratorios la suma de \$1'091.680, causados y liquidados hasta el 10 de diciembre de 2020.
2. NOTIFICAR a la parte demanda, en la forma indicada en el art. 291 y S.S. ibíd. o el Decreto 806 de 2020 del auto que libro Mandamiento Ejecutivo, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se basan, y acompañando de las pruebas relacionadas con ellas. art. 442 ibíd. Para esto se le entregará el respectivo traslado.
 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por Secretaría expídase oficio con destino a la DIAN informándole la clase de proceso, el título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.
 4. De las costas y agencias en derecho se procederá en la etapa procesal pertinente.

5. **RECONOCER** personería a la abogada **ALEJANDRA HURTADO GUZMAN** con C.C. 43.756.359 y T.P. N° 119.004 del C. S. de la J. para actuar bajo el poder conferido, quien a la fecha se encuentra vigente según el Registro Nacional de Abogados y no tiene sanciones pendientes.

6. Se tiene como dependientes a **LADY ELENA FLOREZ RESTREPO** con C.C. 1.040.037.672 y a **CAMILA GIRALDO VILLA** con C.C. 1.035.877.948, para efectos de examinar el expediente, retirar la demanda, sacar copias, retirar oficios, despachos comisorios, títulos y en general cualquier documento que tenga relación en el desarrollo del proceso.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

K

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a762f96e68f95e3ab0e78767327bc8bd70b6dce54210c64975a130b4d6b944**

Documento generado en 17/11/2021 09:19:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>